



**A.N.V.P.**

AGRUPACIÓN NACIONAL DE  
VENEDORES DE PUBLICACIONES

Email: [anvprensa@gmail.com](mailto:anvprensa@gmail.com) WEB: [www.anvp.es](http://www.anvp.es)

D. JUAN LUIS NIETO FERNANDEZ  
PRESIDENTE DEL COMISIONADO PARA EL MERCADO  
DE TABACOS  
Pº de la Habana, 140  
28036 Madrid

Móstoles, 12 de Septiembre de 2014

Estimado sr.:

En escritos anteriores ya le trasladaba la difícil situación del colectivo de vendedores de prensa que representamos y la preocupación y especial sensibilidad con que contemplamos las normativas que afectan a la venta de tabaco, dado el grave perjuicio que supuso para nuestro sector la prohibición de vender tabaco que se estableció en la ley de Ordenación del Mercado de Tabacos y que, afortunadamente, fue revocada con posterioridad.

También le trasladé algunas sugerencias que hubieran podido, a nuestro juicio, ayudar a paliar la difícil situación que estamos atravesando, y usted me contestó que no se podían atender nuestras peticiones en base a que es un mercado regulado y *“chocan de plano con la necesidad de que se respeten principios como el de neutralidad y el de igualdad que informan el régimen de monopolio...”*

Por todo lo anterior no nos ha sorprendido que el Real Decreto 748/2014, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, y se regula el estatuto concesional de la red de expendedorías de tabaco y timbre, que el pasado 10 de Septiembre publicaba el BOE , aunque hace referencias a los puntos de venta con recargo no contemple ninguna medida que mejore nuestra actual situación.

Pero sí nos ha sorprendido y no acabamos de creer que, en el punto Veintinueve que modifica el apartado dos del artículo 38 de la citada ley se determine que *“En el caso de los puntos de venta con recargo sólo se podrá almacenar las labores de tabaco en el interior de las máquinas expendedoras, excepto en el supuesto de la venta manual de cigarrillos y cigarrillos.”*

Nuestra experiencia nos dice que son varias veces al día las que debemos recargar las máquinas de tabaco y si debemos acudir a la expendedoría varias veces al día para aprovisionar, va a ser inviable en la mayoría de los casos, por lo que si no podemos disponer de tabaco en nuestro punto de venta para recargarlas, va a ser imposible mantenerlas con todos los canales operativos, lo que irá en perjuicio del consumidor y de las marcas más vendidas que serán las primeras que se agoten, quedando las menos vendidas como alternativa para el consumidor.

Y esta situación sí que *chocaría de plano con la necesidad de que se respeten principios como el de neutralidad y el de igualdad que informan el régimen de monopolio...”*

Le agradecería me indicara cómo va a interpretar el comisionado este artículo y si va a existir alguna posibilidad legal de disponer de tabaco fuera de la máquina para recargarla.

Quedamos a la espera de sus noticias.

Atentamente.

**RAFAEL ARTACHO**

**PRESIDENTE**